

ACUERDO N° 020/2010

En sesión extraordinaria del 27 de enero de 2010, con arreglo a las disposiciones de la Ley N° 20.370, el Consejo Nacional de Educación –sucesor legal del Consejo Superior de Educación- ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 31, 53 y 6° transitorio de la ley 20.370; los Decretos Supremos N° 40 y N° 220, de Educación, y sus modificaciones posteriores, que establecen los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios para la Educación Básica y Media, respectivamente, y fijan normas generales para su aplicación; el Acuerdo N° 007/2009, de este Consejo, que aprueba los Criterios de Evaluación para la Educación Escolar; la propuesta presentada por el Ministerio de Educación para efectos de su aprobación por parte del Consejo Nacional de Educación referidas a los Programas de Estudio para los niveles 5° Básico a 1° Medio, correspondientes a los Sectores de Lenguaje y Comunicación, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Matemática e Idioma extranjero: Inglés; para los niveles de 5° a 8° Básico, correspondientes al Sector de Ciencias Naturales; y para el nivel de 1° Medio, para los Sectores de Biología, Física y Química; el Acuerdo N° 011/2009, de este Consejo, que no aprobó y formuló observaciones a la propuesta de Programas de Estudio para los sectores y niveles antes señalados; el informe de respuesta del Ministerio de Educación, a través del cual reformula los Programas de Estudio observados; los informes de consultores externos que evaluaron dicha respuesta y el informe preparado al efecto por la Secretaría Técnica.

CONSIDERANDO:

1. Que al Consejo Nacional de Educación corresponde, en ejercicio de sus atribuciones legales, aprobar los planes y programas de estudio de los distintos niveles de enseñanza básica y media, propuestos por el Ministerio de Educación para ser aplicados en establecimientos educacionales que carezcan de planes y programas propios.
2. Que el Ministerio de Educación presentó, el día 24 de septiembre de 2009, a consideración de este Consejo, una propuesta elaborada por dicha Secretaría de Estado de programas de estudio para los niveles de 5° Básico a 1° Medio de los Sectores de Lenguaje y Comunicación, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Matemática e Idioma extranjero: Inglés, para los niveles de 5° a 8° Básico del Sector de Ciencias Naturales y para el nivel de 1° Medio de los Sectores de Biología, Física y Química y que el análisis efectuado por el Consejo de tales antecedentes arrojó diversas observaciones que impidieron aprobar la propuesta en esa oportunidad, las que fueron transmitidas al Ministerio de Educación, para su consideración, a través del Acuerdo N° 011/2009 y los Oficios N° 78, 79, 80, 81, 82/2009.
3. Que, el 22 de diciembre de 2009, el Ministerio de Educación reingresó al Consejo la solicitud de modificación de los Programas de Estudio para los mismos niveles y los ocho sectores de aprendizaje antes señalados, reformulada

sobre la base de las observaciones planteadas por este organismo en la primera etapa de evaluación. Junto con lo anterior, como parte de su respuesta, se informó sobre el Plan de Estudio contemplado implementar a partir del 2011 en los niveles de 1° Básico a 2° Medio, para establecimientos que cuentan con Jornada Escolar Completa y para aquellos que no la han implementado aún.

4. Que el plan de estudio acompañado a la propuesta considera niveles (1° a 4° básico y 2° medio) y sectores (Educación Tecnológica, Educación Artística, Artes Visuales, Artes Musicales, Educación Física, Orientación, Consejo de Curso, Religión) que no son acompañados por una propuesta de programa de estudio, por lo que no han sido sometidos al proceso de evaluación contemplado en la ley 20.370, pues no es posible pronunciarse sobre la pertinencia de una propuesta de cantidad de horas semanales asignadas al trabajo de un sector en un nivel determinado, sin conocer la propuesta didáctica que indique la envergadura de los aprendizajes que deben ser logrados en ese tiempo.
5. Que, atendido lo anterior, el Consejo Nacional de Educación ha integrado a la evaluación sólo el plan de estudio que corresponde a los niveles y sectores de los programas de estudio ajustados, esto es, los niveles de 5° Básico a 1° Medio de los Sectores Lenguaje y Comunicación, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Matemática e Idioma extranjero: Inglés; los niveles de 5° a 8° Básico del Sector Ciencias Naturales, y el nivel de 1° Medio de los Sectores Biología, Física y Química
6. Que las propuestas de programas de estudio ajustados y de plan de estudio para los sectores y niveles antes mencionados, fueron analizadas por consultores expertos, en conformidad con los Criterios de Evaluación aplicables a la Educación Escolar definidos por el Consejo Nacional de Educación.
7. Que, en sesión de esta fecha, el Consejo Nacional de Educación analizó ambas propuestas presentadas por el Ministerio de Educación, para la aprobación de los planes y programas de estudio.
8. Que, respecto a los programas de estudio, el Consejo Nacional de Educación analizó la propuesta, llegando al convencimiento de que ella reúne los requerimientos y condiciones necesarios para su aprobación, ya que los ajustes realizados implican una mejora de este instrumento de apoyo didáctico, además de que es factible de ser implementada en los distintos establecimientos escolares del país.
9. Que sin perjuicio de lo anterior, existen algunas observaciones referidas a los programas de estudio, que serán transmitidas oportunamente al Ministerio de Educación con el objeto de contribuir al perfeccionamiento de la señalada propuesta.
10. Que, respecto al plan de estudio de los niveles y sectores antes mencionados para los establecimientos que tienen implementada la jornada escolar completa, el Consejo Nacional de Educación analizó la propuesta, y llegó al convencimiento de que reúne los requerimientos y condiciones necesarias para su aprobación. Sin embargo, existen algunas observaciones que serán transmitidas al Ministerio de Educación con el objeto de contribuir al perfeccionamiento de la señalada propuesta.
11. Que, en relación con el plan de estudio de los niveles y sectores antes mencionados para los establecimientos que no tienen implementada la jornada escolar completa, el Consejo Nacional de Educación ha estimado necesario que el Ministerio de Educación modifique dicho plan, resguardando que los tiempos

definidos para los distintos sectores de aprendizaje sean consistentes con los tiempos que se proponen para el desarrollo de la propuesta didáctica a través de los programas de estudio. Especialmente crítico es el tiempo semanal asignado para los sectores de Ciencias Naturales e Historia, Geografía y Ciencias Sociales en los niveles de 5° y 6° Básico, donde el tiempo propuesto por el plan de estudio es menor a aquel que requiere la implementación del programa de estudio.

12. Que, de acuerdo con el inciso 3° del artículo 53 de la ley 20.370, el Consejo Nacional de Educación tiene un plazo legal de 45 días para pronunciarse sobre la propuesta mencionada precedentemente.

El Consejo Nacional de Educación, en ejercicio de sus facultades legales, acuerda por la unanimidad de los miembros presentes:

1. Aprobar la propuesta de Programas de Estudio para los Sectores Lenguaje y Comunicación, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Matemática e Idioma extranjero: Inglés para los niveles de 5° Básico a 1° Medio, para el Sector Ciencias Naturales para los niveles de 5° a 8° Básico y para los Sectores Biología, Física y Química para el nivel de 1° Medio, presentada por el Ministerio de Educación el 22 de diciembre de 2009.
2. Aprobar el Plan de Estudio para los Sectores Lenguaje y Comunicación, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Matemática e Idioma extranjero: Inglés para los niveles de 5° Básico a 1° Medio, para el Sector Ciencias Naturales para los niveles de 5° a 8° Básico y para los Sectores Biología, Física y Química para el nivel de 1° Medio que afecta a los establecimientos que cuentan con jornada escolar completa, presentada por el Ministerio de Educación el 22 de diciembre de 2009.
3. Rechazar el Plan de Estudio para los Sectores Lenguaje y Comunicación, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Matemática e Idioma extranjero: Inglés para los niveles de 5° Básico a 1° Medio, para el Sector Ciencias Naturales para los niveles de 5° a 8° Básico y para los Sectores Biología, Física y Química para el nivel de 1° Medio que afecta a los establecimientos que no cuentan con jornada escolar completa, presentada por el Ministerio de Educación el 22 de diciembre de 2009.
4. Comunicar al Ministerio de Educación el presente Acuerdo y encomendar a la Secretaria Ejecutiva que transmita a dicha Secretaría de Estado las observaciones específicas formuladas durante el proceso de evaluación de los planes y programas de estudio para los Sectores Lenguaje y Comunicación, Ciencias Naturales, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Matemática, Idioma extranjero: Inglés, Biología, Física y Química de los niveles 5° Básico a 1° Medio.
5. Hacer presente al Ministerio de Educación que la reformulación del plan de estudio para los establecimientos sin jornada escolar completa, deberá subsanar la observación referida en el N°11 precedente.
6. Hacer presente al Ministerio de Educación que el plan de estudio de todos los sectores correspondientes a los niveles 1° a 4° Básico y 2° Medio, así como los sectores correspondientes a los niveles de 5° a 1° Medio, que no forman parte de la propuesta de programas de estudio ajustados, no han sido sometidos al proceso de evaluación contemplado en los artículos 31 y 53 de la ley 20.370, en virtud del considerando 4.

7. Encomendar a la Secretaria Ejecutiva la elaboración y difusión de informes que recojan las principales fortalezas y debilidades detectadas por el Consejo, respecto de las propuestas analizadas.

Alejandro Goic Goic
Vicepresidente (S)
Consejo Nacional de Educación

Daniela Torre Griggs
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación